



**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIA DE PACASMAYO**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL
Nº 015-2024-OCI/421-SVC**

**OPERATIVO DE VISITA DE CONTROL
BUEN INICIO DEL AÑO ESCOLAR 2024
DISTRITO DE PACASMAYO, PROVINCIA DE PACASMAYO,
DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**

**“INSTRUMENTOS DE GESTIÓN, INFRAESTRUCTURA,
SERVICIOS BÁSICOS Y ACCESIBILIDAD EN LA
INSTITUCION EDUCATIVA PÚBLICA ANTONIO RAIMONDI -
PACASMAYO DE GESTIÓN ESTATAL DE NIVEL
SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR”
EJE DE INCLUSIÓN EDUCATIVA**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 23 DE FEBRERO AL 28 DE FEBRERO DE 2024**

TOMO I DE I

SAN PEDRO DE LLOC, 29 DE FEBRERO DE 2024

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 015-2024-OCI/0421-SVC

**“INSTRUMENTOS DE GESTIÓN, INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS BÁSICOS Y
ACCESIBILIDAD EN LA INSTITUCION EDUCATIVA PÚBLICA ANTONIO RAIMONDI -
PACASMAYO DE GESTIÓN ESTATAL DE NIVEL SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA
REGULAR”**

EJE DE INCLUSIÓN EDUCATIVA

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	4
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	25
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	25
VIII. CONCLUSIÓN	25
IX. RECOMENDACIONES	25
APÉNDICES	

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 015-2024-OCI/0421-SVC

“INSTRUMENTOS DE GESTIÓN, INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS BÁSICOS Y ACCESIBILIDAD EN LA INSTITUCION EDUCATIVA PÚBLICA ANTONIO RAIMONDI - PACASMAYO DE GESTIÓN ESTATAL DE NIVEL SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR”

EJE DE INCLUSIÓN EDUCATIVA

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, responsable de la Visita de Control mediante Oficio n.°000373-2024-CG/GRLIB de 13 de febrero de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0421-2024-015, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si las instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular, vienen cumpliendo con las disposiciones vigentes y normativa aplicable, en las dimensiones estratégica y administrativa, para el Buen Inicio del Año Escolar 2024, dentro del marco de una educación inclusiva y de buenas prácticas de eficiencia y eficacia de la gestión educativa.

2.2 Objetivos específicos

- 2.2.1 Determinar si la institución educativa pública de Educación Básica Regular Antonio Raimondi - Pacasmayo, viene cumpliendo con las disposiciones vigentes y normativa aplicable, en la dimensión estratégica, para el Buen Inicio del Año Escolar 2024, dentro del marco de una educación inclusiva y de buenas prácticas de eficiencia y eficacia de la gestión educativa.
- 2.2.2 Determinar si la institución educativa pública de Educación Básica Regular Antonio Raimondi - Pacasmayo, viene cumpliendo con las disposiciones vigentes y normativa aplicable, en la dimensión administrativa, para el Buen Inicio del Año Escolar 2024, dentro del marco de una educación inclusiva y de buenas prácticas de eficiencia y eficacia de la gestión educativa.

III. ALCANCE

El servicio de Visita de Control comprendió la verificación del servicio educativo para el buen inicio del año escolar 2024 a la institución educativa de la Educación Básica Regular Antonio Raimondi - Pacasmayo del nivel primaria y secundaria, bajo el ámbito de la UGEL Pacasmayo, en el marco del Operativo “Buen Inicio del Año Escolar 2024”, el cual se encuentra a cargo del OCI de la UGEL u OCI de la Dirección Regional de Educación La Libertad correspondiente a la Gerencia Regional de Control La Libertad y que ha sido ejecutada del 23 al 29 de febrero de 2024, en dos (2) IIEE

determinados según muestra ubicados en la Provincia de Pacasmayo, Departamento de La Libertad, donde se desarrollaron las actividades objeto de la Visita de Control.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD

Mediante la Resolución Ministerial N° 587-2023-MINEDU de 03 de noviembre de 2023, el Ministerio de Educación aprobó el documento normativo denominado “Lineamientos para la prestación del servicio educativo en instituciones y programas educativos de Educación Básica para el año 2024”, que tiene como objetivo establecer lineamientos para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de las diferentes modalidades de la Educación Básica a nivel nacional durante el año 2024, que respondan a las necesidades de aprendizaje de los estudiantes y al contexto en el que se desenvuelven, para fortalecer la calidad educativa y la acción descentralizada y articulada, en el marco de la política educativa del sector.

Es de precisar que el Título I del Numeral 3.2 del Artículo 3 de los Lineamientos para la Gestión Escolar de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2021-MINEDU y publicado el 17 de marzo de 2021, regula entre otros aspectos que la Gestión Escolar es el conjunto de procesos administrativos y estrategias de liderazgo que buscan lograr el desarrollo integral de las y los estudiantes y que comprende cuatro dimensiones claves, las cuales la IE debe atender para ser considerada eficiente: Dimensión estratégica, Dimensión administrativa, Dimensión Pedagógica y Dimensión comunitaria.

Asimismo, el Artículo 3° de dichos Lineamientos, referida a la Organización interna de la Institución Educativa para el cumplimiento de los Compromisos de Gestión Escolar (CGE), dispone, para el logro del cumplimiento de los CGE, que las II.EE. deben organizarse de tal forma que orienten sus recursos y esfuerzos de acuerdo con los indicadores y prácticas establecidos, según lo regulado en la normativa vigente, definiendo así las dimensiones de la gestión escolar, según se detalla a continuación:

“(…)

3.2.1. Dimensión estratégica: propone estrategias a mediano plazo para alcanzar los indicadores proyectados por los CGE 1 y 2. Esta dimensión es liderada en las II.EE. por el equipo directivo y el CONEI y operativizada por el personal de la IE que participe de las tareas involucradas, para lograr la participación de la comunidad educativa en la toma de decisiones estratégicas.

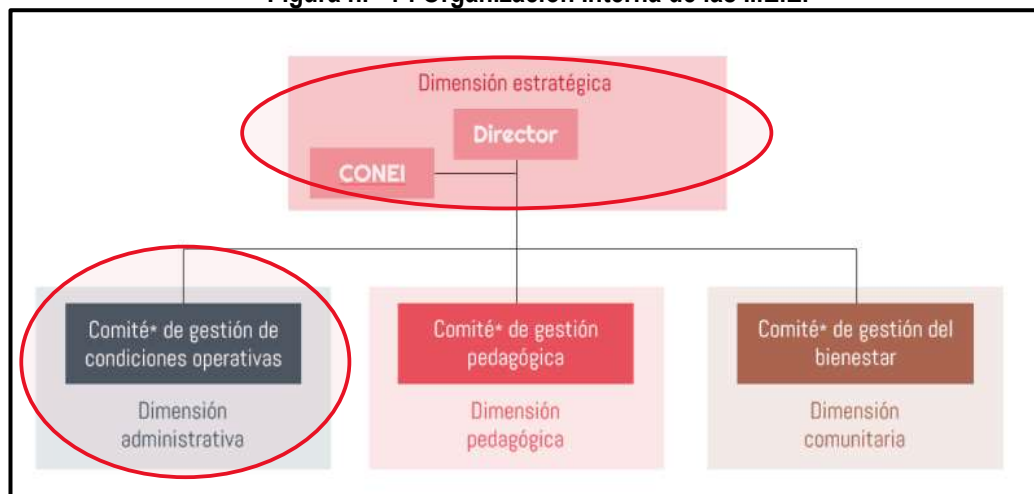
3.2.2. Dimensión administrativa: lleva a cabo las prácticas establecidas por el CGE 3. Esta dimensión es liderada por el Comité de gestión de condiciones operativas y operativizada por el personal de la IE que participe de las tareas involucradas.

3.2.3. Dimensión pedagógica: lleva a cabo las prácticas establecidas por el CGE 4. Esta dimensión es liderada por el Comité de gestión pedagógica y operativizada por el personal de la IE que participe de las tareas involucradas.

3.2.4. Dimensión comunitaria: lleva a cabo las prácticas establecidas por el CGE 5. Esta dimensión es liderada por el Comité de gestión del bienestar y operativizada por el personal de la IE que participe de las tareas involucradas.

3.3 Las II.EE. deben organizar sus recursos humanos teniendo en cuenta las dimensiones de la gestión escolar, su relación con los CGE y su operativización de acuerdo con el numeral 3.2 (…)

Figura n.º 1 : Organización Interna de las I.I.E.E.



Fuente: Lineamientos para la Gestión Escolar de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2021-MINEDU

En ese sentido, el objetivo del proceso que comprende el servicio educativo para el año escolar 2024, en las instituciones educativas, en adelante “IIEE”, estuvo orientado a verificar los instrumentos de Gestión Escolar, Infraestructura y Mobiliario, Servicios Básicos y condiciones de accesibilidad a niñas, niños y adolescentes con necesidades educativas especiales en las instituciones educativas públicas de gestión estatal de niveles primaria y secundaria de educación básica regular, lo cual comprendió lo siguiente:

▪ **Dimensión Estratégica:**

- Instrumentos de Gestión Escolar (documentos de planificación y dirección, tutoría, orientación educativa, convivencia escolar)

▪ **Dimensión Administrativa:**

- Procesos de matrícula de alumnos con necesidades educativas especiales; así como la disponibilidad y almacenamiento de recursos educativos.
- Infraestructura y Mobiliario
Información sobre el estado de la infraestructura de la IIEE para la prestación del servicio educativo y mobiliario.
- Servicios básicos
Luz, agua, y desagüe, telefonía e internet).
- Accesibilidad
Condiciones de la infraestructura educativa que permita la accesibilidad a estudiantes y público en general.

Al respecto, la Subgerencia del Observatorio Anticorrupción a través del Memorando n.º 000086-2024-OBANTde 01 de febrero del 2024, remitió a la Subgerencia de Control del Sector Educación la selección muestral de las Instituciones Educativas Públicas, entre las que se encuentran las dos (2) IIEE bajo el ámbito de la UGEL Pacasmayo, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 1

IIEE visitadas: accesibles, cerradas e inaccesibles

IIEE MUESTRA – UGEL PACASMAYO DE LA REGIÓN LA LIBERTAD	CANTIDAD
IIEE ACCESIBLE DONDE SE APLICARON LAS ACTAS 1,2,3 y 4	01
IIEE CERRADAS	00
TOTAL	01

Elaboración: Comisión a cargo de la Visita de Control

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la verificación efectuada a los Instrumentos de gestión, infraestructura, servicios básicos y accesibilidad en la institución educativa pública Antonio Raimondi - Pacasmayo de gestión estatal de nivel secundaria de educación básica regular, se han identificado las situaciones adversas que afectan o podrían afectar el Buen Inicio del Año Escolar 2024, las cuales se exponen a continuación:

1. CARENCIA DE COMISIÓN PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES PODRÍA CONLLEVAR A QUE SE AFECTEN LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS ESTUDIANTES ANTE LA EVENTUALIDAD DE UN SINIESTRO.

Como producto de la visita realizada el día 23 de febrero de 2024 a la de Institución Educativa Antonio Raimondi de Educación Básica Regular de nivel Secundaria se advirtió la falta de conformación de la comisión de gestión del riesgo de desastres y brigadas de profesores, estudiantes y padres de familia para la Seguridad de la Comunidad Educativa, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 2

Carencia del Plan y conformación de la Comisión para la Gestión del Riesgo de Desastres

Pregunta	Hecho advertido	Cantidad de IIEE que presentan el hecho	Porcentaje
13 (Acta n.º 1)	Falta de conformación de la Comisión de gestión del riesgo de desastres y brigadas de profesores, estudiantes y padres de familia.	01	100%

Fuente: Acta n.º 01: Gestión escolar de 23 de febrero de 2024.

Elaboración: Comisión a cargo de la Visita de Control

En ese sentido, es importante que todas las IIEE cuenten con la conformación de la Comisión de Gestión de Riesgos de Desastre, toda vez que les permitirá organizarse, reducir los riesgos y tomar medidas para poder prevenir y responder de manera adecuada a los desastres; así como, preparar a la comunidad educativa, como: estudiantes, directores, profesores y padres de familia.

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Reglamento de la Ley n.º 28044 – “Ley General de Educación” aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2012-ED publicado el 7 de julio de 2012, establece:**

“Artículo 38.- Educación ambiental y la gestión del riesgo

(...)

Las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local e instituciones educativas **elaboran el Plan de Gestión del Riesgo**, dan cumplimiento al calendario anual de simulacros, poniendo en práctica los planes de operaciones de emergencia o contingencia según, sea el caso, y el sistema de activación de los Centros de Operaciones de Emergencia - COE, para responder al evento adverso y reportar sus efectos a la instancia inmediata superior, (...)

Artículo 128.- Funciones de la institución educativa

Son funciones de las instituciones educativas las señaladas en la Ley, y en este marco se desarrollan las siguientes acciones:

(...)

Implementar la gestión de riesgos, frente a desastres naturales, ambientales y convulsiones sociales.”

Los hechos advertidos podrían afectar las acciones de prevención y la integridad física de los estudiantes ante la eventualidad de un siniestro.

2. NECESIDAD DE PERSONAL DOCENTE SUFICIENTE, PODRÍAN AFECTAR EL ACOMPAÑAMIENTO SOCIO AFECTIVO Y COGNITIVO DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL AÑO ESCOLAR 2024.

Como producto de la visita realizada el día 23 de febrero de 2024 a la Institución educativa pública Antonio Raimondi de Educación Básica Regular de nivel Secundaria, la directora manifestó que aun la institución no cuenta con la plana docente y que no dependía de ella, la responsable de designar los docentes a la institución educativa es la UGEL Pacasmayo; se advirtió la carencia de personal docente para cubrir las secciones previstas por el MINEDU; tal como se detallan a continuación:

Cuadro n.º3
Insuficiente número de docentes

Pregunta	Hecho advertido	Cantidad de IIEE que presentan el hecho	Porcentaje
19 (Acta n.º 1)	Número de docentes insuficientes para el inicio del año escolar 2024.	01	100%

Fuente: Acta n.º01: Gestión escolar de 23 de febrero de 2024.

Elaboración: Comisión a cargo de la Visita de Control

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.º 011-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 28044, Ley General de Educación, publicado el 7 de julio de 2012**

“Artículo 29.- Materiales Educativos

Los materiales educativos son recursos de diversa naturaleza que deben utilizarse en los procesos pedagógicos con el fin de que los estudiantes desarrollen de manera autónoma, reflexiva e interactiva sus aprendizajes. Dichos recursos deben ser pertinentes con los aprendizajes que quieren desarrollar los procesos pedagógicos con las intenciones del diseño curricular; la realidad afectiva, cognitiva y sociocultural del estudiante y del

Proyecto Educativo Institucional. El Ministerio de Educación dicta las normas específicas sobre esta materia.

El Director de la DRE, el Director de la UGEL y los Directores de las Instituciones Educativas públicas son responsables de que los materiales educativos estén a disposición plena de los estudiantes y se usen de manera intensiva, continua y pertinente. Coordinan con los Consejos Educativos Institucionales para asegurar su cuidado, sin perjuicio de su plena utilización.”

- **Resolución Ministerial N° 587-2023-MINEDU que aprueba los “Lineamientos para la Prestación del Servicio Educativo en Instituciones y Programas Educativos de Educación Básica, para el año 2024”.**

“10. RESPONSABILIDADES EN LA GESTIÓN DEL AÑO LECTIVO (...)

10.3. Unidad de Gestión Educativa Local (...)

d) Distribuir de manera oportuna y en cantidad suficiente, los materiales educativos a las II.EE., así como, realizar el monitoreo a la entrega efectiva a los estudiantes y a su uso en el desarrollo de las actividades de aprendizaje. (...)

10.4. Institución Educativa

e) Monitorear la entrega del material educativo, dotado por el Minedu para el presente año, y reportar a la UGEL el déficit correspondiente.”

“6.2.3. Uso de materiales educativos

Los materiales educativos (impresos, concretos o manipulativos y digitales) favorecen el proceso de enseñanza y aprendizaje, considerando las características de los estudiantes, contribuyendo al desarrollo de sus competencias. En su uso se debe considerar, lo siguiente:

- *Llevar a cabo un diagnóstico o reconocimiento de los materiales educativos que se encuentran a disposición de los estudiantes.*
- *El docente en su rol mediador selecciona o elabora los materiales educativos pertinentes, al nivel de desarrollo de las competencias de los estudiantes, a fin de contribuir con su progreso hacia el nivel esperado.*
- *Los materiales educativos pueden ser utilizados en los distintos momentos del desarrollo del aprendizaje, resguardando su intención pedagógica.*
- *Los materiales educativos distribuidos por el Minedu y los gobiernos locales deben ser puestos a disposición de los estudiantes para su uso, sin temor a deterioro, pérdida u otras razones.*
- *Los materiales educativos deben ser accesibles para todos, considerando la accesibilidad lingüística y comunicacional (lengua materna, lengua de señas peruana, sistema Braille), visual y auditiva (señalizaciones, parlantes, audios, entre otros), cognitiva (pictograma, infografías, textos en lectura fácil, entre otros).”*

“6.2.4. Acompañamiento socio afectivo y cognitivo al estudiante

Todo docente, sea tutor o no, cumple un rol fundamental en la orientación educativa de los estudiantes, a fin de favorecer su bienestar, desarrollo integral y aprendizaje. Esta

orientación se desarrolla de manera transversal y en los diferentes momentos de la jornada pedagógica, en todos los niveles y modalidades.

Los docentes deben construir vínculos afectivos y positivos con sus estudiantes y otros integrantes de la comunidad educativa (familia, docentes, entre otros), basados en el respeto y el buen trato. Para ello, pone en práctica sus habilidades de escucha activa, empatía, comunicación asertiva, entre otras.

El docente tutor brinda acompañamiento socioafectivo y cognitivo, según las necesidades de orientación en la dimensión personal, social y/o de aprendizaje manifestadas por los estudiantes.”

Los hechos advertidos podrían conllevar a que se afecte el acompañamiento socio afectivo y cognitivo de la población estudiantil en la prestación del servicio educativo para el año escolar 2024.

3. DEFICIENCIAS EN LA INFRAESTRUCTURA Y NECESIDAD DE MOBILIARIO EN LOS LOCALES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, CONLLEVARÍAN A PONER EN RIESGO LA SALUD E INTEGRIDAD DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, ASÍ COMO, PODRÍA AFECTAR LAS CONDICIONES DE IGUALDAD DE GÉNERO.

Como producto de la visita realizada el día 23 de febrero de 2024 a la Institución educativa pública Antonio Raimondi de Educación Básica Regular de nivel Secundaria, se advirtió deficiencias en la infraestructura de la institución educativa, tal como se detallan a continuación:

Cuadro n.º 4
Deficiencias en la infraestructura de la institución educativa

Pregunta	Hecho advertido	Cantidad de IIEE que presentan el hecho	Porcentaje)
2 (Acta n.º 2)	Cerco perimétrico en mal estado	01	100%
3 (Acta n.º 2)	Paredes de aula en mal estado	01	100%
4 (Acta n.º 2)	Techos de aulas en mal estado	01	100%
5 (Acta n.º 2)	Pisos de aulas en mal estado	01	100%
6 (Acta n.º 2)	Losas deportivas en mal estado	01	100%
11 (Acta n.º 2)	Servicios higiénicos requieren mantenimiento o sustitución.	01	100%
18 y 20 (Acta n.º 2)	Necesidad de mesas y sillas suficientes para los profesores en las aulas	01	100%
19 y 20 (Acta n.º 2)	Necesidad de mesas y sillas suficientes para los alumnos en las aulas	01	100%

Fuente: Acta n.º02: Infraestructura y mobiliario de 23 de febrero de 2024

Elaboración: Comisión a cargo de la Visita de Control

Imagen n.º1	Imagen n.º2
	
Muro de cerco perimétrico a punto de colapsar	Muro de cerco perimétrico a punto de colapsar

Fuente: Acta n.º02: Infraestructura y mobiliario.

Elaboración: Comisión a cargo de la Visita de Control.

Imagen n.º3	Imagen n.º4
	
Paredes de aulas en mal estado	Paredes de aulas en mal estado

Fuente: Acta n.º02: Infraestructura y mobiliario.

Elaboración: Comisión a cargo de la Visita de Control.

Imagen n.º5	Imagen n.º6
	
Techos de aulas en mal estado por filtración	Techos de aulas en mal estado por filtración

Fuente: Acta n.º02: Infraestructura y mobiliario.

Elaboración: Comisión a cargo de la Visita de Control.

Imagen n.º7	Imagen n.º8
	
Pisos de las aulas en mal estado	Pisos de las aulas en mal estado

Fuente: Acta n.º02: Infraestructura y mobiliario.

Elaboración: Comisión a cargo de la Visita de Control.

Imagen n.º9	Imagen n.º10
	
Losas deportivas en mal estado	Losas deportivas en mal estado

Fuente: Acta n.º02: Infraestructura y mobiliario.

Elaboración: Comisión a cargo de la Visita de Control.

Imagen n.º11	Imagen n.º12
	
Servicios Higiénicos requieren mantenimiento	Servicios Higiénicos requieren mantenimiento

Fuente: Acta n.º02: Infraestructura y mobiliario.

Elaboración: Comisión a cargo de la Visita de Control.

Imagen n.º13	Imagen n.º14
 28 feb. 2024 12:11:03 p. m. 634 Cahuido Sector el Porvenir Provincia de Pacasmayo La Libertad	 28 feb. 2024 12:13:11 p. m. 634 Cahuido Sector el Porvenir Provincia de Pacasmayo La Libertad
Necesidad de mesas y sillas suficientes para los profesores en las aulas	Necesidad de mesas y sillas suficientes para los profesores en las aulas

Fuente: Acta n.º02: Infraestructura y mobiliario.

Elaboración: Comisión a cargo de la Visita de Control.

Imagen n.º15	Imagen n.º16
 28 feb. 2024 12:14:49 p. m. 634 Cahuido Sector el Porvenir Provincia de Pacasmayo La Libertad	 28 feb. 2024 12:12:46 p. m. 790 Calle Ladislao Espinar Sector Mariscal Ramon Castilla Provincia de Pacasmayo La Libertad
Necesidad de mesas y sillas suficientes para los alumnos en las aulas	Necesidad de mesas y sillas suficientes para los alumnos en las aulas

Fuente: Acta n.º02: Infraestructura y mobiliario.

Elaboración: Comisión a cargo de la Visita de Control.

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA que aprueba “66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE”, publicada el 8 de mayo de 2006**

Norma A.130 “Requisitos de Seguridad” del Reglamento Nacional de Edificaciones, establece:

“Artículo 1°. - Las edificaciones, de acuerdo con su uso y número de ocupantes, deben cumplir con los requisitos de seguridad y prevención de siniestros que tienen como objetivo salvaguardar las vidas humanas y preservar el patrimonio y la continuidad de la edificación”.

Norma A.010 “Condiciones Generales del Diseño” del citado Reglamento Nacional de Edificaciones, indica:

“Artículo 3°. - (...) En las edificaciones se responderá a los requisitos funcionales de las actividades que se realizarán en ellas, en términos de dimensiones de los ambientes, relaciones entre ellos, circulaciones y condiciones de uso.

Se ejecutará con materiales, componentes y equipos de calidad que garanticen su seguridad, durabilidad y estabilidad (...).”

- **Resolución Ministerial n.º 037-2006-MEM/DM que aprueba el Código Nacional de Electricidad”, publicada el 30 de enero de 2006, dispone:**

“070-208 Conductores sobre Superficies Planas

Quando los conductores son instalados sobre superficies planas, deben ser soportados rigidamente a intervalos no mayores de 1,5 m.

(...)

070-218 Conductores Pasantes a Través de Paredes o Pisos.

Quando los conductores son pasados a través de paredes, pisos, vigas o tabiques, deben ser instalados mediante canalizaciones o pasa cables aislados.

(...)

070-518 Protección de Cables en Instalaciones Expuestas

Los cables que son usados en instalaciones expuestas deben ser adecuadamente protegidos contra daños mecánicos, cuando atraviesan un piso o son instalados a menos de 1,5 m sobre el piso, o en cualquier otro lugar en que puedan estar expuestos a daños mecánicos.(...)”

- **Resolución Ministerial n.º 068-2020-VIVIENDA, de 12 de marzo de 2020, que modifica la Norma Técnica A.040 “Educación”, del Numeral III.1 Arquitectura, del Título III Edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, aprobada por D.S. N° 011-2006-VIVIENDA**

Artículo 16.- Puertas

“16.1 Las puertas de las aulas y de otros ambientes de aprendizaje y enseñanza en las edificaciones de uso educativo, deben:

- a) Tener un ancho mínimo de vano de 1.00 m.*
- b) Abrirse en el sentido de la evacuación, con un giro de 180°.*
- c) Contar con un elemento que permita visualizar el interior del ambiente.*
- d) Los marcos de las puertas deben ocupar como máximo el 10 % del ancho del vano.*

16.2 Los ambientes que tengan un aforo mayor a cincuenta (50) personas deben contar por lo menos con dos (2) puertas distanciadas entre sí para permitir rutas de evacuación

alternas. La distancia entre puertas no debe ser menor de 1/3 de la diagonal mayor del ambiente.

16.3 Las puertas de ingreso al local educativo deben facilitar su uso cotidiano y la evacuación de los usuarios en casos emergencia. La apertura de las puertas del local educativo no debe invadir la vía pública ni las áreas que no forman parte del predio.”

“Artículo 20.- Servicios higiénicos

20.1 Los servicios higiénicos deben diferenciarse por sexo (...)

20.2 Se debe prever el uso de al menos un lavatorio, un inodoro y un urinario en cada piso de la edificación, para su uso por parte de personas con discapacidad y adultos mayores, pudiendo ser de uso mixto (...)

20.8 Los servicios higiénicos para personal docente, administrativo y de servicio, deben encontrarse separados de aquellos destinados para los estudiantes, a excepción de los locales educativos de Educación Superior.”

- **Resolución Viceministerial n.º 084-2019-MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada “Criterios de Diseño para Locales Educativos de Primaria y Secundaria.**

“9.1.4. Puertas

9.1.5. Ventanas

9.1.6 Cercos perimétricos”

- **Resolución Viceministerial n.º 019-2023-MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada “Criterios para el Diseño de Mobiliario Educativo de la Educación Básica Regular”**

“5.3.4. Mobiliario educativo. - Conjunto de muebles que se encuentra en una edificación y que sirve para desarrollar actividades en ambientes básicos y complementarios. No se considera mobiliario educativo todos aquellos bienes calificados como equipamiento, tales como microscopios, computadoras, laptops, impresoras, entre otros”

Los hechos advertidos podrían poner en riesgo conllevarían a poner en riesgo la salud e integridad de la comunidad educativa, así como, podría afectar las condiciones de igualdad de género.

Los hechos advertidos podrían poner en riesgo la integridad y continuidad de la labor de la comunidad educativa.

4. CARENCIA DE ELEMENTOS Y CONDICIONES DESTINADAS A LA PREVENCIÓN, REDUCCIÓN, ATENCIÓN FRENTE A DESASTRES O CALAMIDADES GENERAN RIESGO DE AFECTAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS ESTUDIANTES, ASÍ COMO LIMITACIÓN EN EL ACCIONAR ANTE EVENTUALES DESASTRES NATURALES O INCENDIOS COMPROMETIENDO LA VIDA HUMANA.

Como producto de la visita realizada el día 23 de febrero de 2024 a la Institución educativa pública Antonio Raimondi de Educación Básica Regular de nivel Secundaria, se advirtió carencia de mallas contra la radiación solar, rampas, barras de protección, señalización, carencia y/o condiciones inadecuadas de ubicación de los extintores, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.º5
Carencia de elementos y condiciones para prevención y atención frente a desastres

Pregunta	Hecho advertido	Cantidad de IIEE que presentan el hecho	Porcentaje
7 (Acta n.º 2)	Carencia de protección solar en lozas deportivas	01	100%
8 (Acta n.º 2)	Carencia de barandas o elementos de seguridad en zonas con nivel pronunciado	01	100%
16 (Acta n.º 2)	Extintores sin vigencia	01	100%

Fuente: Acta n.º02: Infraestructura y mobiliario de 23 de febrero de 2024

Elaboración: Comisión a cargo de la Visita de Control

Imagen n.º17	Imagen n.º18
 28 feb. 2024 12:08:50 p.m. Autopista Panamericana Norte Provincia de Pacasmayo La Libertad	 23 feb. 2024 10:12:37 a.m. 441 Alfonso Ugarte Sector el Porvenir Provincia de Pacasmayo La Libertad
Carencia de protección solar en lozas deportivas	Carencia de protección solar en lozas deportivas

Fuente: Acta n.º02: Infraestructura y mobiliario.

Elaboración: Comisión a cargo de la Visita de Control.

Imagen n.º19	Imagen n.º20
 23 feb. 2024 10:47:04 a. 695 Antonio Raimon Sector el Porve Provincia de Pacasma La Libertad	 23 feb. 2024 10:44:54 a. 695 Antonio Raimon Sector el Porve Provincia de Pacasma La Libertad
Carencia de barandas o elementos de seguridad en zonas con nivel pronunciado	Carencia de barandas o elementos de seguridad en zonas con nivel pronunciado

Fuente: Acta n.º02: Infraestructura y mobiliario.
Elaboración: Comisión a cargo de la Visita de Control.

Imagen n.º21	Imagen n.º22
 28 feb. 2024 12:06:14 p. m. 695 Antonio Raimon Sector el Porvenir Provincia de Pacasmayo La Libertad	 28 feb. 2024 12:06:52 p. m. Autopista Panamericana Norte Provincia de Pacasmayo La Libertad
Extintores sin vigencia desde abril de 2019	Extintores sin vigencia desde abril de 2019

Fuente: Acta n.º02: Infraestructura y mobiliario.
Elaboración: Comisión a cargo de la Visita de Control.

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Ley n.º 30102 – “Ley que dispone medidas preventivas contra los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar”, publicada el 6 de noviembre de 2013.** dispone:

“Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene el objeto de establecer medidas de prevención, que las instituciones y entidades públicas y privadas tienen que adoptar, para reducir los efectos nocivos para la salud ocasionada por la exposición a la radiación solar.

(...)

Artículo 3 Obligaciones específicas de los directores de las instituciones educativas

Los directores de las instituciones educativas públicas y privadas, al inicio del período de clases o del período académico, informan a los estudiantes sobre los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar, recomendándoles hacer uso de los elementos de protección idóneos.

Los centros educativos deben contar con zonas protegidas para actividades al aire libre, las mismas que son fiscalizadas por el Ministerio de Educación.”

Artículo 5º.- Medidas de prevención en las actividades educativas y laborales

5.1 Promuévase la realización de actividades educativas y laborales sin exposición prolongada a la radiación solar y con la protección adecuada, debiendo tomarse las medidas de protección complementarias en los casos en que se consideren necesarias. (...).”

- **Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA que aprueba “66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE”, publicada el 8 de mayo de 2006.**

Norma A. 130 “Requisitos de Seguridad”, del Reglamento Nacional de Edificaciones, establece:

“Artículo 37º.- La cantidad de señales, los tamaños, deben tener una proporción lógica con el tipo de riesgo que protegen y la arquitectura de la misma. Las dimensiones de las señales deberán estar acordes con la NTP 399.010-1 y estar en función de la distancia de observación (...).

Artículo 39º.- Todos los locales de reunión, edificios de oficinas, hoteles, industrias, áreas comunes en edificios de vivienda deberán estar provistos obligatoriamente de señalización a lo largo del recorrido, así como en cada medio de evacuación, de acuerdo con la NTP 399-010-1, para su fácil identificación (...).

Sub-Capítulo X. Extintores Portátiles

Artículo 163º.- Toda edificación en general, salvo viviendas unifamiliares, debe ser protegida con extintores portátiles, de acuerdo con la NTP 350.043-1, en lo que se refiere al tipo de riesgo que protege, cantidad, distribución, tamaño, señalización y mantenimiento”

De otra parte, la Norma Técnica Peruana NTP 350.043-1 “Extintores Portátiles. Selección, distribución, inspección, mantenimiento, recarga y prueba hidrostática”, señala lo siguiente:

Ítem 8 Distribución e instalación de extintores

“(...)

8.1.3. Operatividad de los extintores:

Los extintores portátiles deben mantenerse correctamente cargados, en condiciones operativas, y estar colocados en sus lugares designados durante todo el tiempo mientras no están siendo usados.

*Ítem 9 Inspección, Mantenimiento y Recarga
(...)*

9.1.9 Tarjetas, rótulos o etiquetas:

9.1.9.1 Los rótulos o etiquetas destinadas para registrar el mantenimiento y/o recarga no deben ser colocados en la parte frontal del extintor.

9.1.9.2 Es permitido colocar en la parte frontal del extintor la tarjeta de inspección, así como los rótulos o etiquetas que indican las instrucciones de uso o la capacidad de extinción o ambos.”

- **Resolución Viceministerial N.º 010-2022-MINEDU, que aprueba la actualización de la Norma Técnica denominada “Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa”, publicada el 26 de enero de 2022”**

“12.21. Prevención y evacuación

a. *Se debe considerar los requisitos de seguridad señalados en la Norma A.130 del RNE con respecto a los elementos constructivos, evacuación, señalización, protección contra incendios.*

b. Zonas de seguridad

- *En los locales educativos donde las características físicas del terreno lo permitan, se debe prever al menos una zona segura que permita el encuentro y concentración de los estudiantes y personal (docente, administrativo, de servicio entre otros).*
- *En los casos en que no sea posible evacuar a todos los usuarios del local educativo en las zonas de seguridad ubicadas dentro del predio, se debe proponer las medidas o estrategias de evacuación en otras zonas alternativas”*

Los hechos advertidos generan el riesgo de afectar la integridad física de la comunidad educativa, así como limitación en el accionar ante eventuales desastres naturales o incendios, comprometiendo la vida humana.

5. CARENCIA DE SERVICIOS BÁSICOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, PODRÍAN AFECTAR LA HABITABILIDAD Y SALUBRIDAD DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA POR LA FALTA DE SERVICIOS CONSIDERADO COMO BÁSICOS.

Como producto de la visita realizada el día 23 de febrero de 2024 a la Institución educativa pública Antonio Raimondi de Educación Básica Regular de nivel Secundaria, se advirtió la carencia de servicios básicos, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.º6
Carencia de servicios básicos

Pregunta	Hecho advertido	Cantidad de IIEE que presentan el hecho	Porcentaje
3(Acta n.º3)	Restricción del servicio de agua	01	100%

Fuente: Acta n.º03: Servicios básicos de 23 de febrero de 2024.

Elaboración: Comisión a cargo de la Visita de Control.

Imagen n.º23	Imagen n.º24
	
Tanque elevado sin funcionamiento por escasez de agua.	Restricción del servicio de agua por el cual Almacenan en tanques.

Fuente: Acta n.º03: Servicios básicos.

Elaboración: Comisión a cargo de la Visita de Control.

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Resolución Viceministerial N.º 010-2022-MINEDU, que aprueba la actualización de la Norma Técnica denominada “Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa”, publicada el 26 de enero de 2022.**

“8.5 Disponibilidad de servicios básicos y/o servicios públicos domiciliarios

Se debe procurar tener la mayor disponibilidad de servicios básicos (Ver “Cuadro N° 2”) existentes en la zona, tanto en áreas rurales como urbanas.

Cuando no exista disponibilidad de servicios básicos o las condiciones de dichos servicios no sean óptimas, se debe buscar opciones tecnológicas cuya sostenibilidad y viabilidad sean garantizadas técnicamente y concordantes con la normativa de la materia.

Cuadro N° 2. Disponibilidad de servicios básicos y/o servicios públicos domiciliarios

Servicios básicos	Consideraciones
Agua	• Red Pública • De no contar con red pública, identificar la existencia de otras fuentes de abastecimiento de agua para consumo humano. Tener en cuenta lo señalado en la “Norma Técnica de Diseño: Opciones Tecnológicas para Sistemas de Saneamiento en el Ámbito Rural”, aprobada mediante R.M. N° 192-2018-VICIENDA; y, Debe ser adecuada en cantidad y calidad según lo señalado en el Reglamento de la Calidad del Agua para consumo Humano, aprobado con D.S: N° 031-2010-SA.
Desagüe	• Red Pública • De no contar con red pública, considerar otros sistemas según las condiciones de suelo y nivel freático. Tener en cuenta lo señalado en la “Norma Técnica de Diseño Opciones Tecnológicas para Sistemas de saneamiento en el Ámbito Rural”, aprobada mediante R.M. N° 192-2018-VIVIENDA.
Electricidad	• Red Pública; • De no contar con red pública, identificar el uso de tecnologías alternativas

Alumbrado Público	• Red Pública • De no contar con red pública, identificar la existencia de otros sistemas
Gas	• Red Pública • De no contar con red pública, identificar otra fuente de energía alternativa
Gestión de residuos sólidos	• Servicio municipal o provincial • De no existir, identificar otras formas de gestión y manejo de residuos sólidos sanitaria y ambientalmente adecuadas que no pongan en peligro la salud de los estudiantes
Telecomunicaciones	• Identificar el acceso al servicio de teléfono e internet.

(...)"

- **Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA que aprueba "66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE", publicada el 8 de mayo de 2006.**

La Norma A.040 "Educación" del Reglamento Nacional de Edificaciones, señala:

"Artículo 13. Los centros educativos deben contar con ambientes destinados a servicios higiénicos para uso de los alumnos, del personal docente, administrativo y del personal de servicio (...)"

"Artículo 14.- La dotación de agua a garantizar para el diseño de los sistemas de suministro y almacenamiento son:

Educación primaria 20 lts. x alumno x día

Educación secundaria y superior 25 lts. x alumno x día"

La Norma EM.010 "Instalaciones Eléctricas" del citado Reglamento Nacional de Edificaciones, señala:

"Artículo 10.- Equipos para suministros de energía por emergencia

Los equipos a instalarse deberán cumplir con las prescripciones del Código Nacional de Electricidad. Los locales con afluencia de público, incluyendo los edificios multifamiliares, deberán contar con instalaciones de iluminación de emergencia. (...)"

Los hechos advertidos podrían afectar la habitabilidad y salubridad de la comunidad educativa por la falta de servicios considerado como básicos.

6. CARENCIA DE INFRAESTRUCTURA QUE PERMITA LA ACCESIBILIDAD PODRÍA CONLLEVAR A QUE SE AFECTE LA INTEGRIDAD FÍSICA Y DESARROLLO INTEGRAL DE LAS Y LOS ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, AL NO CONTAR CON UN ENTORNO QUE LE PERMITA EJERCER SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS, EN EL AÑO ESCOLAR 2024.

Como producto de la visita realizada el día 23 de febrero de 2024 a la Institución educativa pública Antonio Raimondi de Educación Básica Regular de nivel Secundaria, se advirtió carencia infraestructura que permita la accesibilidad de los y las estudiantes de la IE Antonio Raimondi, el cual contó con (indicar el número de estudiantes con necesidades educativas especiales provenientes de la pregunta 2 del Acta 4) tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.º7
Condiciones de accesibilidad

Pregunta	Hecho advertido	Cantidad de IIEE que presentan el hecho	Porcentaje
10 (Acta n.º4)	En las rutas de desplazamiento hacia las aulas u otros ambientes que puedan acceder los estudiantes, no se cuenta con rampas que faciliten el acceso en los cambios de nivel.	01	100%
13 (Acta n.º4)	La ruta de desplazamiento desde el ingreso hacia las aulas y otros ambientes que puedan acceder los estudiantes, no se encuentra libre de obstáculos que obstruya la circulación, que permita una circulación como mínimo de 0.90 m de ancho	01	100%
14 (Acta n.º4)	La IE no cuenta como mínimo con un (01) SSHH para Personas con Discapacidad	01	100%

Fuente: Acta n.º03: Servicios básicos de 23 de febrero de 2024.

Elaboración: Comisión a cargo de la Visita de Control.

Imagen n.º25	Imagen n.º26
 73 Feb 2024 12:19:42 p.m. 397 Garibay San José de Pácora Provincia de Pácora La Libertad	 24 Feb 2024 12:48:40 p.m. 656 Antonio Raimondi San José de Pácora Provincia de Pácora La Libertad
Cambios de nivel sin rampas que faciliten el acceso.	Cambios de nivel sin rampas que faciliten el acceso.

Fuente: Acta n.º04: Accesibilidad en colegios.

Elaboración: Comisión a cargo de la Visita de Control.

Imagen n.º27	Imagen n.º28
 28 feb. 2024 12:10:16 p. m. 695 Antonio Raimondi Sector el Porvenir Provincia de Pacasmayo La Libertad	 28 feb. 2024 12:19:58 p. m. 760 José Carlos Mariátegui Provincia de Pacasmayo La Libertad
Pasadizo con obstáculos, impidiendo el tránsito del alumnado.	Pasadizo con obstáculos, impidiendo el tránsito del alumnado.

Fuente: Acta n.º04: Accesibilidad en colegios.

Elaboración: Comisión a cargo de la Visita de Control.

Imagen n.º29	Imagen n.º30
 28 feb. 2024 12:17:11 p. m. 760 José Carlos Mariátegui Provincia de Pacasmayo La Libertad	 28 feb. 2024 12:25:34 p. m. 695 Antonio Raimondi Sector el Porvenir Provincia de Pacasmayo La Libertad
La IE no cuenta como mínimo con un (01) SSHH para Personas con Discapacidad; se evidencia SSHH para alumnos hombres y mujeres.	La IE no cuenta como mínimo con un (01) SSHH para Personas con Discapacidad; se evidencia SSHH para docentes hombres y mujeres.

Fuente: Acta n.º04: Accesibilidad en colegios.

Elaboración: Comisión a cargo de la Visita de Control.

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Norma A.120 Accesibilidad para Personas con Discapacidad y de las Personas Adultas Mayores, del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones**

“Artículo 4.- Se deberán crear ambientes y rutas accesibles que permitan el desplazamiento y la atención de las personas con discapacidad, en las mismas condiciones que el público en general. Las disposiciones de esta Norma se aplican para dichos ambientes y rutas accesibles.”

“Artículo 5.- En las áreas de acceso a las edificaciones deberá cumplirse lo siguiente:

- a) Los pisos de los accesos deberán estar fijos, uniformes y tener una superficie con materiales antideslizantes.*
- b) Los pasos y contrapasos de las gradas de escaleras, tendrán dimensiones uniformes(...).”*

Artículo 6.- En los ingresos y circulaciones de uso público deberá cumplirse lo siguiente:

- a) El ingreso a la edificación deberá ser accesible desde la acera correspondiente. En caso de existir diferencia de nivel, además de la escalera de acceso debe existir una rampa.*
- b) El ingreso principal será accesible, entendiéndose como tal al utilizado por el público en general. En las edificaciones existentes cuyas instalaciones se adapten a la presente Norma, por lo menos uno de sus ingresos deberá ser accesible.*
- c) Los pasadizos de ancho menor a 1.50 m. deberán contar con espacios de giro de una silla de ruedas de 1.50 m. x 1.50 m., cada 25 m. En pasadizos con longitudes menores debe existir un espacio de giro.*

Artículo 7º.- Todas las edificaciones de uso público o privadas de uso público, deberán ser accesibles en todos sus niveles para personas con discapacidad.

Artículo 8.- Las dimensiones y características de puertas y mamparas deberán cumplir lo siguiente: a) El ancho mínimo de las puertas será de 1.20m para las principales y de 90cm para las interiores. En las puertas de dos hojas, una de ellas tendrá un ancho mínimo de 90cm.

- b) De utilizarse puertas giratorias o similares, deberá preverse otra que permita el acceso de las personas en sillas de ruedas.*
- c) El espacio libre mínimo entre dos puertas batientes consecutivas abiertas será de 1.20m.*

“Artículo 9.- Las condiciones de diseño de rampas son las siguientes:

- a) El ancho libre mínimo de una rampa será de 90cm. entre los muros que la limitan y deberá mantener los siguientes rangos de pendientes máximas:*

*Diferencias de nivel de hasta 0.25 m. 12% de pendiente.
Diferencias de nivel de 0.26 hasta 0.75 m. 10% de pendiente
Diferencias de nivel de 0.76 hasta 1.20 m. 8% de pendiente
Diferencias de nivel de 1.21 hasta 1.80 m. 6% de pendiente
Diferencias de nivel de 1.81 hasta 2.00 m. 4% de pendiente*

Diferencias de nivel mayores 2% de pendiente

Las diferencias de nivel podrán sortearse empleando medios mecánicos.

b) Los descansos entre tramos de rampa consecutivos, y los espacios horizontales de llegada, tendrán una longitud mínima de 1.20m medida sobre el eje de la rampa.

c) En el caso de tramos paralelos, el descanso abarcará ambos tramos más el ojo o muro intermedio, y su profundidad mínima será de 1.20m(...)"

"Artículo 10.- Las rampas de longitud mayor de 3.00m, así como las escaleras, deberán parapetos o barandas en los lados libres y pasamanos en los lados confinados por paredes y deberán cumplir lo siguiente:

a) Los pasamanos de las rampas y escaleras, ya sean sobre parapetos o barandas, o adosados a paredes, estarán a una altura de 80 cm., medida verticalmente desde la rampa o el borde de los pasos, según sea el caso.

b) La sección de los pasamanos será uniforme y permitirá una fácil y segura sujeción; debiendo los pasamanos adosados a paredes mantener una separación mínima de 3.5 cm. con la superficie de las mismas.

c) Los pasamanos serán continuos, incluyendo los descansos intermedios, interrumpidos en caso de accesos o puertas y se prolongarán horizontalmente 45 cm. sobre los planos horizontales de arranque y entrega, y sobre los descansos, salvo el caso de los tramos de pasamanos adyacentes al ojo de la escalera que podrán mantener continuidad.

d) Los bordes de un piso transitable, abiertos o vidriados hacia un plano inferior con una diferencia de nivel mayor de 30 cm., deberán estar provistos de parapetos o barandas de seguridad con una altura no menor de 80 cm. Las barandas llevarán un elemento corrido horizontal de protección a 15 cm. sobre el nivel del piso, o un sardinel de la misma dimensión."

"Artículo 14.- Los objetos que deba alcanzar frontalmente una persona en silla de ruedas, estarán a una altura no menor de 40 cm. ni mayor de 1.20 m. Los objetos que deba alcanzar lateralmente una persona en silla de ruedas, estarán a una altura no menor de 25 cm. ni mayor de 1.35 cm."

"Artículo 15.- En las edificaciones cuyo número de ocupantes demande servicios higiénicos por lo menos un inodoro, un lavatorio y un urinario deberán cumplir con los requisitos para personas con discapacidad, el mismo que deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Lavatorios

- Los lavatorios deben instalarse adosados a la pared o empotrados en un tablero individualmente y soportar una carga vertical de 100 kgs.

- El distanciamiento entre lavatorios será de 90cm entre ejes.

- Deberá existir un espacio libre de 75cm x 1.20 m al frente del lavatorio para permitir la aproximación de una persona en silla de ruedas.

- Se instalará con el borde externo superior o, de ser empotrado, con la superficie superior del tablero a 85cm del suelo. El espacio inferior quedará libre de obstáculos, con excepción del desagüe, y tendrá una altura de 75cm desde el piso hasta el borde inferior del mandil o fondo del tablero de ser el caso. La trampa del desagüe se instalará lo más cerca al fondo del lavatorio que permita su instalación, y el tubo de bajada será empotrado. No deberá existir ninguna superficie abrasiva ni aristas filosas debajo del lavatorio.

- Se instalará grifería con comando electrónico o mecánica de botón, con mecanismo de cierre automático que permita que el caño permanezca abierto, por lo menos, 10 segundos. En su defecto, la grifería podrá ser de aleta.

b) Inodoros

- El cubículo para inodoro tendrá dimensiones mínimas de 1.50m por 2m, con una puerta de ancho no menor de 90cm y barras de apoyo tubulares adecuadamente instaladas, como se indica en el Gráfico 1.

- Los inodoros se instalarán con la tapa del asiento entre 45 y 50cm sobre el nivel del piso.

- La papelera deberá ubicarse de modo que permita su fácil uso. No deberá utilizarse dispensadores que controlen el suministro.

c) Urinarios

- Los urinarios serán del tipo pesebre o colgados de la pared. Estarán provistos de un borde proyectado hacia el frente a no más de 40 cm de altura sobre el piso. - Deberá existir un espacio libre de 75cm por 1.20m al frente del urinario para permitir la aproximación de una persona en silla de ruedas.

- Deberán instalarse barras de apoyos tubulares verticales, en ambos lados del urinario y a 30cm de su eje, fijados en la pared posterior, según el Gráfico 2. - Se podrán instalar separadores, siempre que el espacio libre entre ellos sea mayor de 75 cm.

- Deberán instalarse barras de apoyos tubulares verticales, en ambos lados del urinario y a 30cm de su eje, fijados en la pared posterior, según el Gráfico 2. - Se podrán instalar separadores, siempre que el espacio libre entre ellos sea mayor de 75 cm (...)"

- **Resolución Ministerial n.º 068-2020-VIVIENDA, de 12 de marzo de 2020, que modifica la Norma Técnica A.040 "Educación", del Numeral III.1 Arquitectura, del Título III Edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, aprobada por D.S. N.º 011-2006-VIVIENDA**

"Artículo 17.- Características de las escaleras

Las escaleras deben cumplir con las siguientes características:

Tener un pasamano adicional continuo, ubicado entre los 0.45 m y los 0.60 m de altura respecto del nivel del piso.

Las escaleras integradas deben contemplar un espacio previo que separe a la escalera de la circulación horizontal, con una profundidad igual al ancho mínimo del tramo y no menor a 1.20 m."

"Artículo 19.- Rampas

Según el diseño universal, las rampas son de uso general y no exclusivamente para personas con movilidad reducida. De ser necesario su uso, además de lo indicado en la Norma Técnica A.120 "Accesibilidad Universal en Edificaciones" del RNE, se debe considerar lo señalado en los literales a) y b) del artículo 17 de la presente Norma Técnica."

- **Resolución Viceministerial N.º 010-2022-MINEDU, que aprueba la actualización de la Norma Técnica denominada "Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa", publicada el 26 de enero de 2022.**

"12.20. Accesibilidad

12.20.1. Accesibilidad universal

a. Todo local educativo debe ser accesible para todas las personas, incluida la población con discapacidad y adultos mayores, en todos sus espacios, ambientes y niveles, acorde a lo señalado en la Norma A.120 del RNE y a los principios del diseño universal.

b. Se debe considerar el diseño de todos los elementos que componen el espacio educativo, tales como accesos, circulaciones (rutas accesibles), mobiliario y equipamiento, asegurando el acceso, permanencia y uso autónomo del mismo.”

Los hechos podrían conllevar a que se afecte la integridad física y desarrollo integral de las y los estudiantes con necesidades educativas especiales, al no contar con un entorno que le permita ejercer sus derechos en igualdad de condiciones con los demás, en el año escolar 2024.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control a las condiciones de los “Instrumentos de gestión, infraestructura, servicios básicos y accesibilidad en la institución educativa pública Antonio Raimondi - Pacasmayo de gestión estatal de nivel secundaria de educación básica regular”, se encuentra detallada en los Apéndices n.º1.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no ha emitido ningún Reporte de Avance ante Situación Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control a las condiciones de los “Instrumentos de gestión, infraestructura, servicios básicos y accesibilidad en la institución educativa pública Antonio Raimondi - Pacasmayo de gestión estatal de nivel secundaria de educación básica regular”, se han advertido seis (6) situaciones adversas que afectan o podrían afectar el Buen Inicio del Año Escolar 2024, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Unidad de Gestión Educativa Local Pacasmayo el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control a las condiciones de los “Instrumentos de gestión, infraestructura, servicios básicos y accesibilidad en la institución educativa pública Antonio Raimondi - Pacasmayo de gestión estatal de nivel secundaria de educación básica regular”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar el “Buen Inicio del Año Escolar 2024”
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad de Gestión Educativa Local Pacasmayo, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional correspondiente, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

3. Hacer de conocimiento al Titular de la Unidad de Gestión Educativa Local Pacasmayo, que debe remitir una copia del presente Informe de Visita de Control a la Gerencia Regional de Educación de La Libertad, con la finalidad de que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan en el marco de sus competencias y obligaciones para la prestación del servicio educativo en el año escolar 2024.

San Pedro de Lloc, 29 de febrero de 2024.

Lisbeth Jannet Polo Liñan
Supervisor

Guianmarco Rojas Fernández
Jefe de Comisión

Jorge Enrique Olórtegui Guevara
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Pacasmayo
Contraloría General de la República

APÉNDICE n.º 1

INSTRUMENTOS DE GESTIÓN, INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS BÁSICOS Y ACCESIBILIDAD EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA ANTONIO RAIMONDI - PACASMAYO DE GESTIÓN ESTATAL DE NIVEL SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR.

1. **CARENCIA DE COMISIÓN PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES PODRÍA CONLLEVAR A QUE SE AFECTEN LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS ESTUDIANTES ANTE LA EVENTUALIDAD DE UN SINIESTRO.**

Nº	Documento
1	Acta n.º01: Gestión escolar de 23 de febrero de 2024.

2. **NECESIDAD DE PERSONAL DOCENTE SUFICIENTE, PODRÍAN AFECTAR EL ACOMPAÑAMIENTO SOCIO AFECTIVO Y COGNITIVO DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL AÑO ESCOLAR 2024.**

Nº	Documento
1	Acta n.º01: Gestión escolar de 23 de febrero de 2024.

3. **DEFICIENCIAS EN LA INFRAESTRUCTURA Y NECESIDAD DE MOBILIARIO EN LOS LOCALES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, CONLLEVARÍAN A PONER EN RIESGO LA SALUD E INTEGRIDAD DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, ASÍ COMO, PODRÍA AFECTAR LAS CONDICIONES DE IGUALDAD DE GÉNERO.**

Nº	Documento
1	Acta n.º02: Infraestructura y mobiliario de 23 de febrero de 2024

4. **CARENCIA DE ELEMENTOS Y CONDICIONES DESTINADAS A LA PREVENCIÓN, REDUCCIÓN, ATENCIÓN FRENTE A DESASTRES O CALAMIDADES GENERAN RIESGO DE AFECTAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS ESTUDIANTES, ASÍ COMO LIMITACIÓN EN EL ACCIONAR ANTE EVENTUALES DESASTRES NATURALES O INCENDIOS COMPROMETIENDO LA VIDA HUMANA.**

Nº	Documento
1	Acta n.º02: Infraestructura y mobiliario de 23 de febrero de 2024

5. **CARENCIA DE SERVICIOS BÁSICOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, PODRÍAN AFECTAR LA HABITABILIDAD Y SALUBRIDAD DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA POR LA FALTA DE SERVICIOS CONSIDERADO COMO BÁSICOS.**

Nº	Documento
1	Acta n.º03: Servicios básicos de 23 de febrero de 2024

6. **CARENCIA DE INFRAESTRUCTURA QUE PERMITA LA ACCESIBILIDAD PODRÍA CONLLEVAR A QUE SE AFECTE LA INTEGRIDAD FÍSICA Y DESARROLLO INTEGRAL DE LAS Y LOS ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, AL NO CONTAR CON UN ENTORNO QUE LE PERMITA EJERCER SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS, EN EL AÑO ESCOLAR 2024.**

Nº	Documento
1	Acta n.º04: Accesibilidad en colegios de 23 de febrero de 2024



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho



San Pedro de Lloc, 29 de febrero de 2024

OFICIO N° 0195-2024-MPP/OCI

Señor:
Juan Carlos Gamarra Reque
Director
Unidad de Gestión Educativa Local Pacasmayo – Ugel Pacasmayo
Av. Raimondi N°107
La Libertad/Pacasmayo/San Pedro De Lloc



ASUNTO : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 015-2024-OCI/0421-SVC

REF. :

- a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
- b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 31 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a los "Instrumentos de gestión, infraestructura, servicios básicos y accesibilidad en la institución educativa pública Antonio Raimondi - Pacasmayo de gestión estatal de nivel secundaria de educación básica regular" Eje de Inclusión Educativa, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 015-2024-OCI/0421-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Gerencia Regional de Educación La Libertad, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Jorge Enrique Olórtégui Guevara
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Pacasmayo



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2024-CG/0421-02-002-015

DOCUMENTO : OFICIO N° 0195-2024-MPP/OCI

EMISOR : JORGE ENRIQUE OLOTEGUI GUEVARA - JEFE DE OCI - IVC 015-2024 - IE ANTONIO RAIMONDI - PACASMAYO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : JUAN CARLOS GAMARRA REQUE

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL PACASMAYO

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20438607553

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° FOLIOS : 30

Sumilla: Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a los "Instrumentos de gestión, infraestructura, servicios básicos y accesibilidad en la institución educativa pública Antonio Raimondi - Pacasmayo de gestión estatal de nivel secundaria de educación básica regular" Eje de Inclusión Educativa, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.º 015-2024-OCI/0421-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Gerencia Regional de Educación La Libertad, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones ad

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio de notificación
2. IVC 015-2024





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 0195-2024-MPP/OCI

EMISOR : JORGE ENRIQUE OLORTEGUI GUEVARA - JEFE DE OCI - IVC 015-2024 - IE ANTONIO RAIMONDI - PACASMAYO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : JUAN CARLOS GAMARRA REQUE

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL PACASMAYO

Sumilla:

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a los "Instrumentos de gestión, infraestructura, servicios básicos y accesibilidad en la institución educativa pública Antonio Raimondi - Pacasmayo de gestión estatal de nivel secundaria de educación básica regular" Eje de Inclusión Educativa, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 015-2024-OCI/0421-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Gerencia Regional de Educación La Libertad, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones ad

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20438607553**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2024-CG/0421-02-002-015
2. Oficio de notificación
3. IVC 015-2024

NOTIFICADOR : JORGE ENRIQUE OLORTEGUI GUEVARA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

